REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

RESOLUCIÓN No. Nº 1437

"Por medio de la cual se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

Que el Decreto No. 1083 del 25 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el Titulo 10, establece el Sistema de Estímulos con la finalidad de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y deben ser implementados dentro de los programas de bienestar social.

De conformidad con el Decreto Ley 1557 de 1998, donde se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, establece las políticas de bienestar social y en su artículo 20 indica: "Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARAGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

RESOLUCIÓN No. Nº 1437

"Por medio de la cual se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS."

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, considerando que el encuentro navideño que se realizará en la entidad hace parte del programa de bienestar social, espacio de Integración, fortalecimiento y trabajo en equipo, que dará lugar el día 05 de diciembre de 2025, suspenderá las actividades laborales y de atención al público durante ese día.

Que la entidad adelanta procesos y/o trámites administrativos que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para las personas Intervinientes.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (Art. 118 del Código General del Proceso), aplicable por remisión expresa del 305 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho".

Que para efectos de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las formas procesales, satisfacer el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad de las partes, la economía procesal y evitar dilaciones injustificadas, en los procesos de competencia de la Corporación, se dará aplicación a lo estipulado en la normatividad legal vigente, suspendiendo los términos correspondientes el día 05 de diciembre de 2025, en dichos trámites.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades laborales y de atención al público en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, durante el día 05 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos procesales, administrativos y de trámites que se realizan en la entidad, durante el día 05 de diciembre de 2025, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, a excepción de los términos relacionados con actuaciones judiciales y procedimientos administratives contractuales y demás actuaciones que sean esenciales para el normal desarrollo de las actividades de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notificaciones y peticiones podrán ser radicadas a través del correo electrónico: cvs@cvs.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

RESOLUCIÓN No. Nº 1437

"Por medio de la cual se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos procesales se entenderán reiniciados a partir del día nueve (09) de diciembre de 2025, siguiente día hábil del mes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Prensa de la Corporación, difundir el contenido del presente acto administrativo y a la Oficina de Sistemas publicar en la página web.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÙMPLASE

Dada en Montería, 24 NOV 2025

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA.
Director General CVS.

Proyectó: Dra. Martha Elena de Armas Doria, Profesional Especializado Talento Humano CVS. (E).
Vo. Bo. Dra. Adriana Negrete Cantillo, Jefe Administrativa y Financiera CVS.
Vo. Bo. Dr. Cesar Rafael Otero Flórez, Secretario General CVS.
Vo. Bo. Dra. María Angelica Sáenz Espinosa, Asesor de Dirección CVS